

Gobierno del Estado de Michoacán (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-16000-02-0920

GF-095

Alcance

Del universo seleccionado por 2,369,193.7 miles de pesos, se revisó una muestra por 64,478.5 miles de pesos, que representa el 2.7% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 649, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 101 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 28,604.9 miles de pesos; el control y entrega de medicamentos por 35,873.6 miles de pesos y la participación de los avales ciudadanos en 13 unidades médicas.

Resultados**Servicios personales**

1. La Secretaría de Salud del Estado de Michoacán (SSE) pagó 22,700.0 miles de pesos a 81 médicos que no acreditaron el perfil de la plaza, al no disponer de la cédula que avale su especialidad.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0920-01-001 Recomendación

2. En 69 expedientes revisados no se dispone de la constancia de no inhabilitación.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0920-01-002 Recomendación

3. En la revisión física de los hospitales generales de los municipios de Zamora, Sahuayo, Zitácuaro, Pátzcuaro, Uruapan y Cd. Hidalgo del estado de Michoacán, se localizó a un trabajador en otra unidad distinta a la que indica la base de datos proporcionada por la SSE, por lo que la base de datos se encontró desactualizada a la fecha de revisión.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades

que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0920-01-003 Recomendación

Control y entrega de medicamento

4. Al 31 de diciembre de 2012, la SEE realizó el inventario físico de los insumos de medicamentos y dispone de un flujograma que señala el proceso de distribución de los medicamentos de poco o nulo movimiento, los cuales se entregan en las unidades hospitalarias.

5. Con las visitas físicas a los hospitales generales de seis municipios se verificó que tienen un manual para el manejo de medicamentos, un sistema electrónico y listados de medicamentos de mayor demanda, para conocer e identificar oportunamente medicamentos de lento o nulo movimiento; asimismo, que los medicamentos controlados se encuentran a cargo de la administración y disponen de un libro de registros, formatos específicos para medicamentos controlados, un sistema electrónico y de almacenes para el manejo, control y resguardo.

6. Con la revisión de 141 recetas médicas expedidas en las unidades médicas se verificó que 3 de los medicamentos prescritos no corresponden con el Cuadro Básico de Medicamentos y el 42.6% de las recetas no se surtieron en su totalidad.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0920-01-004 Recomendación

Participación social

7. En 76 unidades de salud no se dispone del acta de instalación de los avales ciudadanos.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0920-01-005 Recomendación

8. Los 13 avales ciudadanos de la muestra no tienen sus funciones claras respecto del proceso de mejora y toma de decisiones compartidas con la unidad médica para avalar el trato digno e informar periódicamente su organización a los usuarios y a la población sobre el resultados de sus observaciones.

La Auditoría Superior de Michoacán formuló y notificó las observaciones derivadas de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo proceda a solventarlas.

12-C-16000-02-0920-01-006 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán determinó 6 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-16000-02-0920-01-001

12-C-16000-02-0920-01-002

12-C-16000-02-0920-01-003

12-C-16000-02-0920-01-004

12-C-16000-02-0920-01-005

12-C-16000-02-0920-01-006

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 22,700.0 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El 42.6% de las recetas médicas revisadas no fueron surtidas de manera completa, y en 3 se prescribieron medicamentos que no corresponden al Cuadro Básico de Medicamentos, lo que limitó de manera sustancial la atención de la población que no tiene acceso a la seguridad social en salud; asimismo, 81 trabajadores no acreditaron su especialidad, por lo que no se tiene la certeza de que la población recibió un servicio adecuado.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 6 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de Michoacán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la Secretaría de Salud del Estado, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en lo relativo al objetivo antes citado, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde se destacan los siguientes: pagos por 22,700.0 miles de pesos a 81 médicos que no disponen de la cédula profesional que avale su especialidad.

Apéndices

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas y Administración, y de Salud, del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 649 que también practicó directamente la ASF en el estado de Michoacán al FASSA, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 28 y 79, de la Ley General de Salud. Artículo 9, fracción V, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud. Artículo 6, fracciones III, V y IV, de las Condiciones Generales de Trabajo 2012-2013 del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Numeral 1 del Contenido básico y criterios de conservación de documentos del expediente de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal. Numeral 1.4.1.1 del Departamento de Operación de Movimientos del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Michoacán. Apartado 1.5 de los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano. Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos Edición 2012.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.